

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 573-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de julio de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 21 de junio de 2024; Carta N.º 181-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 25 de junio de 2024; Carta N.º 423-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 28 de junio de 2024; Informe N.º 135-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 01 de julio de 2024; Oficio N.º 0494-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2024; Acuerdo N.º 831-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59º, de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N.º 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de junio de 2024, la Bachiller GEMA HUARACALLO AYQUI, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita se dé el trámite para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, adjuntando para ello lo requisitos requeridos;

Que, mediante Carta N.º 181-2024-GPyDS-UNAJ, de fecha 25 de junio de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la solicitud de trámite de Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, presentado por la Bachiller: GEMA HUARACALLO AYQUI;

Que, mediante Carta N.º 423-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite el expediente de Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Bachiller GEMA HUARACALLO AYQUI, indicando que cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N.º 135-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 01 de julio de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe de revisión técnica de expediente apto para el trámite de título profesional de la Bachiller GEMA HUARACALLO AYQUI, asimismo informa que verificado la documentación correspondiente este se encuentra apto para optar el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, el mismo que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado, aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0494-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Vicepresidente Académico, remite el expediente apto para el trámite de Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, el mismo que le fue remitido mediante Informe N.º 135-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, por lo que eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 831-2024-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: OTORGAR el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social a la Bachiller: GEMA HUARACALLO AYQUI;

E-24-002231



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 573-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, por la modalidad de **Sustentación de Tesis**, a la Bachiller:

- **GEMA HUARACALLO AYQUI**, identificada con DNI N.º **70683123**.

Artículo Segundo. - REMITIR a la Especialista en Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, así como un (01) ejemplar de la Tesis y CD.

Artículo Tercero. - REMITIR a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64º del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN

VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA
GyT.
OCI
Arch. /2024
KVCQ

E-24-002221

